



Depto. Planes y Programas
Interno N°18-
08.01.2025


INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE VIVIENDAS SOCIALES MODALIDAD PRIVADA DEL MINVU AL PROVEEDOR INGENIERIA Y CONSTRUCCION VISCAYA SPA, RUT N°77.482.206-2, DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

RESOLUCION EX. N° 20 /

RANCAGUA, 13 ENE 2025

VISTOS:

- a) La Constitución Política de la República de Chile, artículo 6 y 7; ✓
- b) La ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, artículo 2; ✓
- c) La ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, artículo 2° y 51°; ✓
- d) La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la Republica, que fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón; ✓
- e) El artículo 16 de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L. N°29, del año 2004, (Ministerio de Hacienda); ✓
- f) Las facultades que me confiere el Decreto N°397, en especial el artículo 8, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial de 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones; ✓
- g) El Decreto Supremo N°63 (V. y U.) de 1997, y sus modificaciones, el cuál aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; ✓
- h) La Resolución Exenta N°500, de fecha 30 de Junio de 2014, dictada por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la que delega facultades en el Jefe Titular, Subrogante o Suplente del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, modificada por la Resolución Exenta N° 682 de fecha 23 de Julio del 2018, dictada por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; ✓
- i) Notificación a través de Carta Certificada de fecha 20 de diciembre de 2024, que informa que el suscrito ha sido designado por el Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo, para proveer el cargo de Jefe del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, en calidad de Titular, de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; ✓
- j) Aceptación del cargo de Jefe Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, según consta a través de correo electrónico con fecha 20 de diciembre de 2024; ✓
- k) La solicitud de inscripción de fecha 29 de Noviembre de 2024, ingresada en esta SEREMI MINVU con fecha 23 de Diciembre de 2024, presentada por el proveedor **INGENIERIA Y CONSTRUCCION VISCAYA SPA**, RUT N°77.482.206-2, en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; ✓
- l) El Informe Jurídico N°02 de fecha 03 de Enero de 2025, el cual determina que el proveedor cumple con las condiciones reglamentarias necesarias para su inscripción; ✓
- m) El Informe Técnico N°06 de fecha 07 de Enero de 2025, el cual determina que el proveedor cumple con los requisitos necesarios para su inscripción. ✓


 <p>SEREMI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins</p> <p>Ministerio de Vivienda y Urbanismo</p>	<p>Depto. Planes y Programas Interno N°18- 08.01.2025</p>	<p>INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE VIVIENDAS SOCIALES MODALIDAD PRIVADA DEL MINVU AL PROVEEDOR INGENIERIA Y CONSTRUCCION VISCAYA SPA, RUT N°77.482.206-2, DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.</p>
---	---	---

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 8° del mencionado Decreto 397, de 1976, permite que los Secretarios Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, deleguen sus atribuciones en funcionarios de su dependencia, en las condiciones y con las limitaciones que estimen convenientes;
2. Que, la Resolución Exenta citada en la letra h) de los Vistos, delega en el Jefe Titular, Subrogante o Suplente del Departamento de Planes y Programas, la función de otorgar las autorizaciones y Certificados que procedan y dictar las Resoluciones Exentas que sean pertinentes;
3. Que, analizados los antecedentes presentados por la empresa individualizada en el visto k) se ha verificado que éste cumple con los requisitos establecidos en D.S. N°63 (V. y U.) de 1997, y sus modificaciones, en especial el artículo 7, citado en el visto g) para acceder a la Inscripción del Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales Modalidad Privada del Minvu, en la categoría solicitada;
4. Que, el artículo 16 de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L. N°29, del año 2004, (Ministerio de Hacienda), indica que, si el Decreto o Resolución ordenare la asunción de funciones en una fecha anterior a la de su total tramitación, el interesado deberá hacerlo en la oportunidad que aquel señale, luego, el mismo artículo, señala que, las actuaciones del interesado efectuadas durante ese periodo, serán válidas y darán derecho a la remuneración que corresponda.
5. Que, el principio de continuidad del servicio público exige garantizar el desarrollo normal de las actividades de la Administración, evitando que situaciones administrativas en trámite interfieran con la prestación de los servicios a los ciudadanos.
6. Que, los actos emitidos por esta jefatura cumplen con el principio de legalidad, eficacia y eficiencia administrativa consagrados en las leyes señaladas.
7. Que, estando en actual tramitación el Decreto, culminará con la designación del suscrito en calidad de Jefe del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
8. Que, en el Decreto aludido en el numeral anterior, se establecerá como fecha de asunción el 01 de enero de 2025, por razones impostergables y de buen servicio.
9. Que, existiendo jurisprudencia de la Contraloría General de la República, en el sentido de que, los actos administrativos suscritos previa dictación del Decreto que nombra a la jefatura en el cargo, son perfectamente válidos y gozan del principio de legalidad;
10. Que, de acuerdo con la interpretación armónica de los vistos y considerandos, llevan a esta autoridad a adoptar lo siguiente:

RESUELVO

- 1.- **INSCRIBASE** al proveedor **INGENIERIA Y CONSTRUCCION VISCAYA SPA**, RUT N°77.482.206-2, en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada del MINVU, en **CUARTA CATEGORÍA**, habilitado para actuar en todas las regiones del país.

 <p>SEREMI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins</p> <p>Ministerio de Vivienda y Urbanismo</p>	<p>Depto. Planes y Programas Interno N°18- 08.01.2025</p>	<p>INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE VIVIENDAS SOCIALES MODALIDAD PRIVADA DEL MINVU AL PROVEEDOR INGENIERIA Y CONSTRUCCION VISCAYA SPA, RUT N°77.482.206-2, DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.</p>
--	---	---

- 2.- La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 del D.S. N°63 (V. y U.) de 1997, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora la ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el constructor podrá operar exclusivamente en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todas las regiones del país.
- 3.- Notifíquese mediante correo electrónico, la presente resolución al proveedor individualizado en el resuelto 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguiente de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.
- 4.- Ratifíquese por el Coordinador Nacional del Registro de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada del Minvu.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE

Por Orden del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins



JAIRO ESTEBAN ROMERO SOTO

Jefe Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento
Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región Del Libertador General Bernardo O'Higgins



V°B° Sección Jurídica

JERS/PCM/pcm.
DISTRIBUCIÓN:

- Coordinador Nacional del Registro de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada-MINVU.
- Director SERVIU Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins
- Depto. Planes y Programas (2)
- Sres. Ingenieria y Construccion Viscaya SPA
Manuel Olegario Soto N°150 - Olivar
- Archivo SEREMI.
- Ley de Transparencia, art. 7/G

